



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 77  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 26 DE MAYO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

**ERSeP**

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

## Se aprueba Memoria Anual y Balance General Año 2013

### Resolución General Nº 4

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

Ref: Expediente Nº 0521-047605/2014.

**Y VISTO:** El expediente Nº 0521-047605/2014, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil trece, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano-.

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance..."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP Nº 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos serán comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias..."

II) Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones correspondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2013, Meno 001/2014 donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2012 emitido por el Departamento de Administración y Economía, y el informe del Departamento de Asuntos Legales emitiendo opinión al respecto.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, resultando correcto la valoración de la Memoria Anual y

el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

III) Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP Nº 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o

de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ...."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano-, los Informes del Departamento de Administración y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCION DE

**COMPRAS Y CONTRATACIONES** - MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## Bienes que podrán adquirirse por el Procedimiento de Subasta Electrónica

### Resolución Nº 4

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

**VISTO:** La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario Nº 305/2014,

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada "electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es necesario resguardar los intereses de la Administración Pública Provincial, reglando el alcance de este procedimiento, conforme lo ordenado en el artículo 8.2.1 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el Nº 211/2014, y

en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

**Artículo 1º:** DISPÓNESE que podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes detallados en el Anexo I.

**Artículo 2º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/compras\\_contrat\\_r4.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/compras_contrat_r4.pdf)

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Economía y del Departamento de Asuntos Legales incorporados al expediente de la referencia, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondientes al período transcurrido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año dos mil trece, instrumentos que, como Anexos "A" y "B" se incorporan a la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus constancias. Dése copias y archívese.

DR. MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO  
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

WALTER SCAVINO  
DIRECTOR

ANEXOS

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep\\_r4\\_A.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep_r4_A.pdf)

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep\\_r4\\_B.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep_r4_B.pdf)

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 250

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

**VISTO:** El artículo 54 del Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185 y la necesidad de asesoramiento y desarrollo de tareas en temas vinculados a la competencia del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, resulta necesario designa un funcionario que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para el cumplimiento de dicha tarea.

Que el señor Fabián Lattanzi, cumple con los requisitos personales para cubrir el cargo de Asesor de Gabinete de Ministro.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-**DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Fabián Gerardo Lattanzi (M.I N° 18.420.643) Asesor de Gabinete del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, con nivel de Director General, en los términos del artículo 54 del Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10185.

**Artículo 2°.-**FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el

señores Ministro de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

LIC. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 362

Córdoba, 16 de Abril de 2014.-

**VISTO:** El Decreto N° 1387/2013 y su modificatorio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la aprobación de la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo corresponde efectuar las adecuaciones y reconversiones de los cargos que la integran.

Que atento haberse resuelto la redistribución de las atribuciones y funciones propias del anterior Ministerio de Ciencia y Tecnología, resulta necesario disponer diversas modificaciones que incorporen y modifiquen las Unidades de él dependían, a fin de adecuarlas a los requerimientos funcionales que requiere la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Provincial.

Por ello, la norma citada y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama dependientes del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, las que pasan a depender del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación y Nivel Actual	Reconversión
Dirección de Jurisdicción, Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología	Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.
Jefatura de Área de Tesorería y Facturación del Ministerio de Ciencia y Tecnología	Jefatura de Área de Tesorería del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.
Jefatura de Área de Contaduría del Ministerio de Ciencia y Tecnología	Jefatura de Área de Contaduría del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Comunicación Pública y Desarrollo estratégico, Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

LIC. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DR. MARTIN MIGUEL LLARYORA  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA  
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1445

Córdoba, 11 de Diciembre del 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir del día 11 de Diciembre de 2013, al Mgter. Roque Martín SPIDALIERI (M.I N° 31.646.439) como Secretario de Desarrollo Estratégico, dependiente del Ministerio de Comunicación y Desarrollo Estratégico.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Comunicación y Desarrollo Estratégico y Fiscal de Estado de la Provincia.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

LIC. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1390

Córdoba, 11 de Diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-**DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Lic. Jorge Alberto LAWSON (M.I N° 12.365.834) como Ministro de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1552

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

**VISTO:** La necesidad de asesoramiento legal para el adecuado funcionamiento del Ministerio de Comunicación y Desarrollo

Estratégico.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a tal fin, resulta necesario designar un funcionario que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para el cumplimiento de dichas tareas.

Que el Dr. Jorge Alberto Jalil cumple con los requisitos personales de capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las mismas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir del día 11 de Diciembre de 2013, al Dr. Jorge Alberto JALIL (M.I N° 13.683.828) como Asesor de Gabinete del Ministerio de Comunicación y Desarrollo Estratégico, con nivel de Director General.

**Artículo 2°.-** FACULTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Comunicación y Desarrollo Estratégico y Fiscal de Estado de la Provincia.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

LIC. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1477**

Córdoba, 19 de Diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir del día 11 de Diciembre de 2013, a la Lic. Cecilia BENTOLILA (M.I N° 29.256.758), como Directora General de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Comunicación y Desarrollo Estratégico.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Comunicación y Desarrollo Estratégico y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

LIC. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA****Resolución N° 152**

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000095/2012 - Ref. N° 2 .-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 2 de Noviembre 2012 presentada por la Empresa ARQUITECTONIKA S.A., contratista de la obra: "Reparaciones generales a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES ALFREDO JORGE CERSOCIMO, ubicado en Calle Rivadavia N° 341 - La Tordilla - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que a fs. 13 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, destacando que a la fecha no se han recibido Partes de avances de Obra;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 15/24 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 443/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 03/10/12, y replanteándose la misma con fecha 19/10/2012;

Que a fs. 29/32, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/12 del 9,4818%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 8,5336%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (MAYO/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 10.080,60, por lo que el nuevo presupuesto de obra-redeterminado asciende a \$ 128.208,55. Al pié de fs. 33 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 34, mediante Dictamen N° 035/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Estudios de Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable, como así también en relación al procedimiento de cálculo, ese Servicio Jurídico Asesor no abre Juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto N° 1133/10, y su modificatorio N° 1231/10, puede procederse en el marco del presente pronunciamiento, haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de la Obra de Referencia;

Que a fs. 35/37 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARQUITECTONIKA S.A., con fecha 12/02/2014;  
ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2012, de la obra: "Reparaciones generales a realizarse

en el edificio del JARDIN DE INFANTES ALFREDO JORGE CERSOCIMO, ubicado en Calle Rivadavia N° 341 - La Tordilla - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARQUITECTONIKA S.A., obrante a fs. 35/37, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA CON SESENTA CENTAVOS ( \$10.080.60.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000239 (fs.40) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r152.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r152.pdf)**Resolución N° 153**

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000647/2012 - Ref. N° 1

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 25 de Septiembre 2013 presentada por la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "Reparaciones Generales a realizarse en el Edificio de la Escuela GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTÍN, ubicada en Colonia Corral de Guardia - San Antonio de Liñín - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/6, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/31 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 311/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 15/07/13, y replanteándose la misma con fecha 02/09/2013;

Que a fs. 34 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose emitido Parte Mensual N° 1, correspondiente al mes de Septiembre/2013 con un avance de obra del 41,84%;

Que a fs. 36/41, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge

que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/13 del 13,79%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 12,41%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (DICIEMBRE/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 53.480,77, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 484.330,84. Al pie de fs. 42 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 43, mediante Dictamen N° 038/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Estudios de Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable, como así también en relación al procedimiento de cálculo, ese Servicio Jurídico Asesor no abre Juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto N° 1133/10, y su modificatorio N° 1231/10, puede procederse en el marco del presente pronunciamiento, haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de la Obra de Referencia;

Que a fs. 44/46 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 12/02/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013, de la obra: "Reparaciones Generales a realizarse en el Edificio de la Escuela GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTÍN, ubicada en Colonia Corral de Guardia - San Antonio de Litín - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 44/46, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 53.480,77.) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000226 (fs.49) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r153.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r153.pdf)

### Resolución N° 154

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000812/2012 - Ref. N° 3 .-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 26 de Agosto 2013 presentada por la Empresa Ingeniería y Diseño SOCBE S.A., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el edificio de la ESCUELA JOSE MARIA PAZ, ubicada en Paraje Chacras Norte - Zona Rural - Río Primero - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", solicita Nueva Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/47 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 003/13 y su rectificatoria N° 050/13 ambas de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 03/07/13, y replanteándose la misma con fecha 12/07/2013, destacándose además Acta Acuerdo por la primera Redeterminación de Precios suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Ingeniería y Diseño SOCBE S.A., con fecha 03/09/2013;

Que a fs. 49 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose emitido Partes Mensuales N° 1 y 2, correspondiente a los meses de JULIO/13 y AGOSTO/13, con un avance de obra del 100%;

Que a fs. 51/55, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constató una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/13 del 8,04%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 7,23%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la Primera Redeterminación (MAYO/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 19.349,57., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 781.276,94. Al pie de fs. 56 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 57, mediante Dictamen N° 933/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.51/55 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la presente Redeterminación de Precios;

Que a fs. 58/60 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa, con fecha 04/02/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2013, de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el edificio de la ESCUELA JOSE MARIA PAZ, ubicada en Paraje Chacras Norte - Zona Rural - Río Primero - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Ingeniería y Diseño SOCBE S.A., obrante a fs. 58/60, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.349,57.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000228 (fs.63) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r154.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r154.pdf)

### Resolución N° 157

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001254/2013 - Ref. N° 1 .-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 24 de Septiembre 2013 presentada por la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el edificio del CENTRO EDUCATIVO ZENON LOPEZ, ubicado en calle Rafael Nuñez N° 1058 - Pilar - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/6, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/32 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 507/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 06/09/13, y replanteándose la misma con fecha 01/10/2013;

Que a fs. 34 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 36/39, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/13 del 12,97%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de

dicho mes del 11,68%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (ABRIL/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 90.169,45., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 862.485,87., Al pié de fs. 40 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 41, mediante Dictamen N° 054/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y haciendo lugar a la solicitud de que se trata;

Que a fs. 42/44 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., con fecha 13/02/2014; ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013, de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el

edificio del CENTRO EDUCATIVO ZENON LOPEZ, ubicado en calle Rafael Nuñez N° 1058 - Pilar - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., obrante a fs. 42/44, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 90.169,45.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000241 (fs.47) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r157.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r157.pdf)

## SECRETARÍA DE INDUSTRIA

### Resolución N° 49

Córdoba, 30 de abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0439-000863/2013, en el cual la firma AUTONEUM ARGENTINA S.A., solicita los beneficios que otorga la Ley de Promoción Industrial N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1) y su Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 2), con carácter definitivo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la firma AUTONEUM ARGENTINA S.A., con CUIT N° 30-68719472-8 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-186050-4, tiene los siguientes domicilios: legal, administrativo, de planta industrial y especial sitios en Avenida O'Higgins N° 4.085, B° Villa San Carlos, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que se trata de un establecimiento industrial existente que se amplía, radicado en la Provincia de Córdoba, según lo prescripto en el Artículo 2° inciso "e", Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), en el que la firma desarrolla la actividad industrial enumerada en la Gran División 3 Industrias Manufactureras correspondiente al Grupo de la C.I.I.U. N° 343000 denominada "FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES".

Que la firma AUTONEUM ARGENTINA S.A. se encuadra en el supuesto del Art. 3° inciso "2", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1).

Que la empresa se encuentra radicada en el Departamento Capital, por lo que es de aplicación el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (modificado por Decreto N° 917/00), en razón de ser parte de las "Actividades Industriales Promovidas".

Que la empresa ha incrementado sus bienes de uso, afectados a la actividad industrial a promover, en un porcentaje del ciento doce coma treinta y cinco por ciento (112,35%), por lo que el porcentaje a aplicar, en concepto de eximición del impuesto sobre los ingresos brutos, será del ciento por ciento (100%) del total de ingresos obtenidos durante el término de vigencia de los beneficios, conforme lo dispuesto por el Artículo 19° inciso "a", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81.

Que de las constancias obrantes en autos y de la inspección técnico-contable realizada en el domicilio de la empresa, se concluye que ésta ha cumplimentado las exigencias formales y sustanciales establecidas por el Artículo 16° de Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 2), para el supuesto de otorgamiento de los beneficios de la promoción industrial con carácter DEFINITIVO.

Que ha constituido domicilio especial en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16° inciso "2", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81.

Que el establecimiento industrial de la recurrente cumple actualmente las condiciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo exigibles a los fines de Promoción Industrial, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso "11", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81.

Que los beneficios que se otorgan son los previstos en el Artículo 11° inciso "b",

de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), con los alcances del Artículo 13°.

Que se ha comunicado a la empresa el sistema que debe adoptar para liquidar el impuesto a los sellos (Artículo 18° inciso "c" del Decreto Reglamentario N° 6.582/81), como así también, que deberá operar con el Banco de la Provincia de Córdoba, efectuando como mínimo el 20% de sus depósitos totales anuales en dicha entidad oficial, conforme lo dispuesto por el Artículo 27° inciso "d" de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1).

Que finalmente se deja constancia que el beneficio otorgado oportunamente por Resolución N° 064/13, de exención al pago del impuesto de sellos, se concede ahora con carácter definitivo, debiendo computarse el plazo de diez (10) años que prevé la Ley, desde la fecha del mencionado instrumento legal (Artículo 20° in fine, Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1). Asimismo debe estarse, también, a lo dispuesto por el Artículo 13° inciso "c", primera parte, de la mencionada Ley. Que atento lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), los beneficios deberán otorgarse a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnico-Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 029/2014;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-** OTORGAR a la firma

AUTONEUM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68719472-8 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral- bajo el N° 904-186050-4, con domicilios: legal, administrativo, de planta industrial y especial sitios en Avenida O'Higgins N° 4.085, B° Villa San Carlos, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, el beneficio establecido en el Artículo 11° inciso "b", con los alcances del Artículo 13° inciso "a", de la Ley N° 5.319, de exención al pago del impuesto sobre los ingresos brutos, con carácter de exención DEFINITIVA, un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%), conforme lo dispuesto por el Artículo 19° inciso "a" del Decreto Reglamentario N° 6.582/81, para la actividad industrial promovida (Artículo 1° Decreto N° 917/00), correspondiente al Grupo de la C.I.I.U. N° 343000 denominada "FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES", a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR con carácter de exención DEFINITIVA hasta cumplirse los diez (10) años de que fuera otorgada por Resolución N° 064/13, la exención al pago del impuesto de sellos, conforme lo alcances previstos en el Artículo 13° inciso "c", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), en idénticas condiciones en que fueran otorgados.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, remítase copia a la Dirección General de Rentas y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA  
SECRETARIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE  
**CATASTRO****Resolución N° 37**

Córdoba, 15 de mayo de 2014.-

EXPTE. N° 0033-087217/2014.

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Las Perdices, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;" Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
CATASTRO****R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Las Perdices, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/catastro\\_r37.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/catastro_r37.pdf)**Resolución N° 38**

Córdoba, 15 de mayo de 2014.-

EXPTE. N° 0033-087216/2014.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Las Perdices, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
CATASTRO****R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Las Perdices, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/catastro\\_r38.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/catastro_r38.pdf)**TRIBUNAL SUPERIOR**

DE JUSTICIA

**Acuerdo N° 233 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de mayo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: **Y VISTO:** Que mediante Acuerdo N° 212, Serie "A" de fecha 30/04/2014 se resolvió la convocatoria de los señores Jueces y Funcionarios Judiciales con acuerdo del Poder Legislativo, y de los Señores Abogados con matrícula plena en alguno de los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba, para el día veintisiete (27) de junio de 2014 para elegir los miembros Titulares y Suplentes para la conformación del Consejo de la Magistratura y los integrantes de las Salas previstas en la Ley N° 8802, sus respectivas modificatorias y decretos reglamentarios. Que el artículo 17 del referido acuerdo dispuso designar como Presidente de la Junta Electoral que funcionará como autoridad de aplicación del referido acuerdo al Doctor Mario Alberto Della Vedova, Vocal de la Cámara Tercera del Crimen de esta ciudad. **Y CONSIDERANDO:** Que en el día de la fecha se tomó razón de la licencia médica concedida al señor Vocal de la Cámara Tercera del Crimen de esta ciudad, Doctor Mario Alberto Della Vedova, hasta el día 9 de junio del corriente año. Que encontrándose en curso el proceso electoral convocado para la conformación del Consejo de la Magistratura, conforme lo dispone la Ley N° 8802, resulta pertinente disponer el reemplazo del referido vocal por la Doctora Nevy María Bonetto de Rizzi, para que la misma se desempeñe como Presidente de la Junta Electoral referida. Por ello, **SE RESUELVE:** DESIGNAR Presidente de la Junta Electoral conformada mediante Acuerdo N° 212, serie "A" de fecha 30/04/2014 a la Doctora Nevy María BONETTO DE RIZZI, Vocal la Cámara Única de Trabajo de esta ciudad. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN

VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO

PRESIDENTE

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)

VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO

VOCAL

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI

VOCAL

DRA. MARÍA BLANC G DE ARABEL

VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ

DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE

**ADMINISTRACION - MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 42**

Córdoba, 23 de mayo de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0027-052488/2014, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a la Dirección General de Catastro.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 obra formulario de entrega y recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 3 a) del Artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-125/14 y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 204/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a la Dirección General de Catastro, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga\\_r42.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r42.pdf)

AGENCIA

**CORDOBA DEPORTES**

CORDOBA, 8 de Mayo de 2014

**VISTO:**

El Expediente FE01-193705001-714 del registro de esta Agencia Cordoba Deportes SEM.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Achiras, Elio Norberto POFFO, solicita se declare de Interés Provincial al Rally de Automovilismo Provincial a desarrollarse en la localidad de Achiras, como 3ra. Fecha del campeonato Año 2014, organizado por la APRIL en conjunto con el Municipio de Achiras, la Comisión de Turismo y la Dirección de Cultura, dicho evento se llevara a cabo durante los días 23, 24 y 25 de Mayo del año 2014, participando alrededor de 60 vehículos.

Que uno de los objetivos fundamentales es aprovechar los recursos naturales, serranías, represas, historia que atesora dicha localidad, promocionándola turísticamente, quebrando la estacionalidad estival, brindando de este modo eventos durante todo el año lo que genera movimiento económico en beneficio del comercio local y atraer inversores necesarios en lo que se refiere a la creación de mayor infraestructura para la atención al turista.

Que han tomado debida intervención Fiscalía de Estado, remitiendo las mismas a esta Agencia en virtud del art. 3 del Decreto 592/2004.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto 592/04, y en el art. 3 inc. 8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454, ratificado por Ley 10.029

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.**

**Artículo 1°:** DECLARAR de Interés Provincial, al Rally de Automovilismo Provincial a desarrollarse en la localidad de Achiras, como 3ra. Fecha del campeonato Año 2014, organizado por la APRIL en conjunto con el Municipio de Achiras, la Comisión de Turismo y la Dirección de Cultura, dicho evento se llevara a cabo durante los días 23, 24 y 25 de Mayo del año 2014, participando alrededor de 60 vehículos.

**Artículo 2°:** ORDENAR a las autoridades responsables del citado evento que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo un informe evaluativo sobre la actividad desarrollada.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUSTINCALLERI  
PRESIDENTE

GUILLERMODIGIUSTO  
VOCAL